

RESUELVE

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

**Anexo al acuerdo de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales.
Relación de empresas afectadas**

Núm. Expte.	Titular	Cantidades percibidas Euros	Alcance del incumplimiento Porcentaje	Subvención concedida Euros	Subvención procedente Euros	A reintegrar al Tesoro Público* Euros
P/156/P07	ALFACEL, S.A.	1.752.529,66	100,00	1.752.529,66	0,00	1.752.529,66
CC/375/P11	EXPANSION TURISTICA DE EXTREMADURA, S.A.	0,00	33,34	1.265.223,13	843.397,74	0,00

* Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

BANCO DE ESPAÑA

5443

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de marzo de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0775	dólares USA.
1 euro =	127,70	yenes japoneses.
1 euro =	7,4291	coronas danesas.
1 euro =	0,67770	libras esterlinas.
1 euro =	9,2055	coronas suecas.
1 euro =	1,4677	francos suizos.
1 euro =	84,14	coronas islandesas.
1 euro =	7,7760	coronas noruegas.
1 euro =	1,9498	levs búlgaros.
1 euro =	0,58333	libras chipriotas.
1 euro =	31,628	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,65	forints húngaros.
1 euro =	3,4522	litas lituanos.
1 euro =	0,6248	lats letones.
1 euro =	0,4227	liras maltesas.
1 euro =	4,3382	zlotys polacos.
1 euro =	35,427	leus rumanos.
1 euro =	231,9120	tolares eslovenos.
1 euro =	41,695	coronas eslovacas.
1 euro =	1.775.000	liras turcas.
1 euro =	1,8075	dólares australianos.
1 euro =	1,6034	dólares canadienses.
1 euro =	8,4030	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9650	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,8926	dólares de Singapur.
1 euro =	1.337,55	wons surcoreanos.
1 euro =	8,8664	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

5444

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Consumo, Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se autorizan provisionalmente para su uso e instalación en la red los contadores estáticos trifásicos, multienergía y multifunción, marca «Iskra», modelo MT855-T, tipo 3.

Vista la solicitud presentada por la empresa «Metrega, Sociedad Anónima», domiciliada en Pg. Fluvial, sin número, P. I. Jordi Camp de Granollers (08400), inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 02-E.004, en solicitud de autorización de los contadores estáticos trifásicos, multienergía y multifunción, marca «Iskra», modelo MT855-T, tipo 3.

Vistos los informes técnicos favorables emitidos por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions (LGAI) con números de referencia: 22023174 M1; 22026390 y 22025231, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando que a la parte activa del contador presentado le es de aplicación la Orden que regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 («Boletín Oficial del Estado» número 532, de marzo de 2000).

Considerando que el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, que modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica, establece que cuando un contador estático integral o combinado incorpore equipos sujetos a aprobación de modelo conforme a una disposición de desarrollo de la Ley 3/1986, de Metrología, junto con equipos o dispositivos no sujetos a la mencionada aprobación de modelo, éstos últimos requerirán autorización de modelo para su uso e instalación en la red, siendo otorgada ésta por la misma administración que otorga la aprobación de modelo del resto del equipo.

De acuerdo con el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, resuelvo:

Primero.—Autorizar a «Metrega, Sociedad Anónima» para su uso e instalación a la red, mediante esta resolución, que incluye la aprobación de modelo de la componente activa y la autorización de modelo del resto de componentes, el tipo de contador de energía eléctrica que se indica a continuación:

Contador estático electrónico combinado, para la medida de la energía activa y energía reactiva, trifásico, marca «Iskra», modelo MT855-T, tipo 3,